

Instrucciones para el otorgamiento de poder:

- * El poder a firmar en la Notaría debe ser general para pleitos y especial para interponer querellas según lo manifestado en el primer párrafo. (No puede firmarse en el Consulado del Ecuador) .
- * El poder debe otorgarlo el interesado directamente y con facultades de sustitución a favor de otros letrados y procuradores.
- * El ciudadano debe introducir los abogados y procuradores de Madrid en el poder además de los de su provincia y en su caso, los de la localidad donde se produjo el envío. (No es necesario poner los procuradores de otras provincias)
- * Debe remitirlo directamente o a través del Consulado del Ecuador en su provincia de residencia a:

**Abogados Sin Fronteras
C/Príncipe de Vergara 99
Madrid .28006.**

*Si Vd. ha sido afectado en una localidad que pertenece a alguna de las provincias afectadas y su denuncia ha sido interpuesta en dicha localidad debe CONSULTAR al telf: 91 828 99 29 o al mail: afectadosogc@abogadossinfronteras.es para verificar el nombre/ de los procuradores de su localidad, toda vez que el de provincia puede no ser válido para ser introducido en el poder, los procuradores mencionados son únicamente para las capitales de provincia enumeradas.